



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 8 de abril de 2022.- En la fecha pasa a Despacho la demanda anterior.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2022-00079-00
Proceso EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA. Nit. 860.034.313-7 Correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com
Demandado: ORLANDO BARRERA CAMACHO. C. C. 5.882.904 Correo electrónico oscarfalla2013@hotmail.com

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se ADMITE la solicitud de EJECUCIÓN ESPECIAL DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, instaurado por EL BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ORLANDO BARRERA CAMACHO, la que se tramitará conforme a las reglas previstas en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

En consecuencia, se ORDENA la APREHENSION y posterior ENTREGA a la parte solicitante BANCO DAVIVIENDA, del vehículo MARCA KIA, modelo 2017, de Placa JBV906, denunciado como de propiedad del extremo pasivo.

Librese oficio a la POLICIA NACIONAL, SECCION AUTOMOTORES, a través del correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co; indicando que, una vez capturado el vehículo se deje a disposición del acreedor garantizado, BANCO DAVIVIENDA S. A., en cualquiera de los parqueaderos descritos por el acreedor garantizado en la pretensión Tercera, del escrito de solicitud.

Previamente a la remisión del oficio mencionado, infórmese al abogado SANTIAGO AGUDELO PUENTES en que se procederá a remitir el oficio a la SIJIN.

2. Remítase copia del oficio en mención al correo abogadoregional3@daviviendajuridica@abogadoscac.com.co o daviviendajuridica@abogadoscac.com.co para su validación y posterior radicación ante la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN.
3. Reconocer la Dr. SANTIAGO AGUDELO PUENTES, como apoderado DI BANCO DAVIVIENDA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

EL Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en el estado No. __, hoy 29 de
abril de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.